



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°...

QUE MODIFICA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6.026 de fecha 9 de enero de 2018 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”, quedando redactado como sigue:

“131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, y al personal que perciba hasta **un salario mínimo legal vigente, por hijos menores de dieciocho (18) años.**

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, y al personal que perciba de forma mensual **hasta un salario mínimo legal vigente, en función a la carga de familia (padres, cónyuges e hijos) en situación de discapacidad certificada por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).**

Comprende, asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia.

Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto y la carga de familia, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.”

Artículo 2°.- De forma.

